

Expediente: **695/17**

Carátula: **GIMENEZ DANIEL ERNESTO C/ MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **06/02/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MANZUR, EDUARDO ANTONIO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20141348486 - TAMAYO, CARLOS A.-POR DERECHO PROPIO

20141348486 - GIMENEZ, DANIEL ERNESTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 695/17



H20701585539

JUICIO: GIMENEZ DANIEL ERNESTO c/ MANZUR EDUARDO ANTONIO s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE. N°: 695/17.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 03 de febrero de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

I).- Por proveído de fecha 14/12/2022 se ordenó que pasen los autos a despacho para regular los honorarios, habiéndose notificado del referido decreto por cédulas a todos los letrados intervinientes, conforme surge de las constancias de notificación digital (SAE).

Atento al estado de la causa, corresponde regular honorarios en el presente proceso principal de carácter ordinario, concluido por sentencia de fecha 01/07/2021, la cual hace lugar a la acción de cobro promovida por el Sr. Daniel Ernesto Giménez, con costas al demandado vencido, Sr. Eduardo Antonio Manzur.

En relación al proceso principal, en el cual se hace lugar a la demanda con costas al demandado regularé honorarios al letrado interviniente por la parte actora, letrado Carlos Alberto Tamayo.

En relación a la medida cautelar de embargo preventivo solicitada por la parte actora regularé al letrado Carlos Alberto Carlos Alberto Tamayo.

II).- A fin de determinar la base regulatoria, cabe señalar que la parte actora reclamó pago de capital con mas sus intereses moratorios y punitorios.

La sentencia de fondo N° 240 de fecha 01/07/2021 hizo lugar a la demanda por la suma de \$628.520,°° y estableció en su Pto. 3 del considerando que dicho monto debe ser actualizado aplicando la tasa activa para operaciones de Descuento a 30 días del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora, es decir 27/10/2017, y hasta la fecha **del cálculo de la presente, 03/02/2023**.

A partir de la operación descripta obtenemos una tasa acumulada igual al 225,20% y como consecuencia, el monto actualizado asciende a la suma **de \$2.232.503,04, que constituye la base regulatoria**.

III).- De acuerdo a lo expuesto corresponde proceder al cálculo de honorarios.

Proceso principal:

Al **letrado Carlos Alberto Tamayo** se le regula la suma de \$111.625,15 en virtud de que actuó como patrocinante del actor, en la primera etapa del proceso - presenta demanda - como ganador y aplicando la escala prevista en el art. 38 de la Ley 5480; a su vez al **letrado Carlos Alberto Tamayo** se le regula la suma de \$346.037,97 en virtud de que actuó como apoderado del actor, en las dos últimas etapas del proceso - ofrece y produce pruebas y presenta alegato - como ganador y aplicando la escala prevista en el art. 38 de la Ley 5480. **La suma regulada al letrado Medina por el proceso principal asciende a \$457663,12.**

Incidente:

Respecto a la medida Cautelar de embargo preventivo se debe regular al **letrado Carlos Alberto Tamayo** la suma de \$54.919,57 como patrocinante de la parte actora, aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480.

IV).- Las regulaciones mencionadas se practicaron teniendo en cuenta el carácter de la intervención, labor profesional desarrollada, etapa procesal cumplida, resultado arribado y lo previsto en los arts.12,14,15, 16, 19 38, 39, 59, y demás concordantes de la ley 5480 .

V).- Por lo dispuesto por la Excma. Cámara del Fuero en los autos “Albarracín Rubén Antonio y otros c/Sánchez Orlando y O. s/Daños y Perjuicios. Expte. N°539/06” en decreto de fecha 05/07/2021, notifíquese la presente resolución a los condenados en costas, en sus domicilios reales.

Por ello:

RESUELVO:

I)-FIJAR como base regulatoria del presente proceso de carácter ordinario la suma de \$2.232.503,04 al 03/02/2023, conforme lo considerado.

II)-REGULAR honorarios por el proceso principal de acción de cobro con costas al demandado - Sr. Eduardo Antonio Manzur.-: al letrado Carlos Alberto Tamayo la suma de \$457.663,12, conforme lo considerado.

III)- REGULAR honorarios por la medida Cautelar de embargo preventivo al letrado Carlos Alberto Tamayo la suma de \$54.919,57, conforme lo considerado.

IV)- En todos los casos, a los honorarios regulados deberán adicionarse los intereses correspondientes a la tasa activa para operaciones de descuento 30 días del banco de la nación Argentina desde el 04/02/2023 (día posterior a la fecha a la que se fija la base) hasta la fecha de su efectivo pago.

V)-Adicionar al monto regulado a cada letrado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro.

VI).- NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 ley 6059.

VII.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los condenados en costas, en sus domicilios reales.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 03/02/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.